



FIRMADO POR

El Alcalde del Ajuntament de Cullera
20/02/2025



Ajuntament de Cullera

NIF: P4610700I

Régimen Interior

Expediente 2070637K

RESOLUCIÓN

Visto el escrito presentado por la SRA. GEMMA PART BORJA, en representación del Grupo Municipal Partido Popular, solicitando la asignación económica del ejercicio 2025 para su grupo.

PRIMERO: Que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integran en el grupo político que constituya la formación electoral por la cual fueron elegidos o que abandonan su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de esta, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que tendrá que contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (...)”

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de julio de 2023 acordó entre otros, fijar las asignaciones a los grupos municipales en las siguientes cuantías:

Anualidades por grupo (€/Año)..... 5.000
Mensualidad por concejal (€/Mes concejal)..... 75

La percepción de esta asignación está condicionada a su consignación en los Presupuestos Generales de la Entidad.

TERCERO: Que en el presupuesto del ejercicio 2025 se consignó el crédito para el pago de esta subvención a los grupos, y en las bases de ejecución del presupuesto, se regularon las normas básicas tanto de concesión como de justificación de esta. Así en la Base 26 y dentro de la tramitación de subvenciones se aprobó el siguiente:

“SUBVENCIÓN EN LO REFERENTE A ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS

El artículo 73.3 de la Ley reguladora de las bases de régimen local (*LRBRL) determina la posibilidad que el Pleno de la Corporación atribuya una dotación económica a los diferentes grupos políticos municipales que se constituyan.

Como prohibiciones de destino se establecen, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, lo cual incluye en los propios regidores que componen el grupo, y la adquisición de bienes que puedan ser considerados patrimoniales, lo cual se explica por la propia naturaleza jurídica de los grupos municipales, carecidos de personalidad jurídica.

En base a criterios normativos y jurisprudenciales, podemos señalar las características de esta dotación económica:

- 1.- Se trata de una subvención,
- 2.- El beneficiario es el grupo político, nunca el partido, y



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
21/02/2025



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA ATPZ QHLE CDZ3 XF3E

Resolución Nº 507 de 20/02/2025 "Asignación Economica grupo PP 2025" - SEGRA 957938

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde del Ajuntament de Cullera
20/02/2025



Ajuntament de Cullera

NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 2070637K



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
21/02/2025

3.- Es finalista, en cuanto que tiene que destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo en el ejercicio de su actuación corporativa.

Los últimos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales vienen señalando la imposibilidad de excepcionar una parte del gasto público del control que establece el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Las asignaciones económicas a los grupos políticos tienen naturaleza de subvenciones, y a esta categoría del gasto público se refiere el TRLRHL en los términos siguientes:

1. En su arte. 189, cuando establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. 2. En el arte. 214, señalando que el ejercicio de la función interventora comprenderá "...la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones".

En consecuencia, la IGAE entiende que, al menos con periodicidad anual, los grupos políticos municipales tienen que justificar la aplicación de los fondos recibidos en concepto de asignación económica aprobada por acuerdo plenario y esto con independencia que el Pleno, con base en lo establecido en el anteriormente citado arte. 73.3 de la LRBRL, requiera a los grupos políticos para meter en su disposición la contabilidad.

La documentación justificativa tendrá que ponerla a disposición del Pleno si este lo pide, entregarse a la intervención municipal en todo caso, y facilitarlas al Tribunal de Cuentas, en caso de que este las requiriera.

El beneficiario de la dotación económica es el grupo político, y los perceptores las personas que integraron los diferentes grupos municipales en el mandato corporativo que los concierne. Los grupos tienen como principal misión facilitar el funcionamiento municipal, como práctica del ejercicio del derecho constitucional a acceder a cargos públicos, configurándose, su constitución, como un derecho-deber de los regidores.

Una vez acabado el periodo electoral, los grupos tendrán que constituirse como tales en los términos señalados en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986 por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Para poder recibir la aportación referida en el artículo 73.3 de la LRBRL todavía tendrán que cumplir una serie de requisitos, entre otros, obtener un NIF diferenciado del partido político, y ser titular de una cuenta corriente en la cual recibir las aportaciones.

La Dirección General de Tributos ha afirmado que "los grupos políticos municipales son entidades faltas de personalidad de las señaladas en el artículo 35 de la LGT y tienen que solicitar el NIF para su uso en todas su relaciones de naturaleza o trascendencia tributaria".

Tiene carácter finalista. En relación a los concretos gastos que pueden justificar la subvención al grupo político resulta que considerando la propia naturaleza del grupo y de la redacción del 73.3 de la LRBRL, nos encontramos ante una subvención de naturaleza finalista, el objetivo de la cual es facilitar el funcionamiento del mismo a efectos de su actuación corporativa. Después, los gastos a los cuales podrán destinar los fondos serán los necesarios para cumplir con su cometido dentro del Ayuntamiento, esto es, relación con los ciudadanos, preparación de mociones, ruegos y preguntas, en general, preparación de asuntos a debatir en el pleno y en el resto de órganos de los cuales forman parte, en el desarrollo de las competencias que estos órganos tienen atribuidas.

Es decir, que se señala que, a pesar de que los grupos municipales ostentan amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, tales facultades, no son ilimitadas, sino que tienen unos márgenes precisos, que no pueden excederse, siente además necesario que quién percibe los fondos, justifique el uso de estos, destinándolos a hasta relacionados con su actuación municipal."



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA ATPZ QHLE CDZ3 XF3E

Resolución Nº 507 de 20/02/2025 "Asignación Economica grupo PP 2025" - SEGRA 957938

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde del Ajuntament de Cullera
20/02/2025



Ajuntament de Cullera

NIF: P4610700I

Régimen Interior

Expediente 2070637K

QUART: Que la Regidor que integra el Grupo Municipal Compromís, es SRA. ESTEFANÍA CATALÀ NÁCHER.

Como Alcalde-Presidente, en virtud del que dispone el artículo 21.1.r) corresponde a la Alcaldía, publica, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y por lo cual,

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar que se proceda al pago de la subvención al Grupo Municipal Partido Popular, de 9.500 € desglosada en el siguiente cuadro:

GRUPO	N.º CONCEJALES	CANTIDAD FIJA ANUAL	CANTIDAD VARIABLE ANUAL	TOTAL
PP	5	5.000 €	4.500 €	9.500 €

La Cantidad Variable se desglosa a 75 € mensuales por número de concejales.

SEGUNDO: Antes del 1 de marzo de 2026, se tendrá que justificar la subvención concedida, por el grupo, de la manera siguiente:

- La justificación vendrá soportada en un sistema de contabilidad específica que tendrá que llevar el grupo político respecto a las aportaciones del Ayuntamiento.
- Para la comprobación de los pagos y cobros se aportará igualmente el extracto bancario.
- En el Estado de Contabilidad presentado se le adjuntarán las facturas o justificantes válidos del gasto realizado junto con la acreditación del pago.
- Se considerarán facturas o justificantes válidos aquellos aceptados en el tráfico mercantil y que correspondan a suministros o prestaciones de servicios generados en el ejercicio al cual corresponde la asignación.
- Las transferencias que pudieran efectuarse al partido político al cual pertenezca el grupo se justificarán, con el convenio entre los dos, con una certificación del responsable del mismo junto con una memoria anual justificativa de las actividades desarrolladas para el grupo en el periodo correspondiente, acreditando el destino finalista del ingreso realizado.
- El importe no gastado al cierre del ejercicio se reintegrará a las arcas municipales.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA ATPZ QHLE CDZ3 XF3E

Resolución Nº 507 de 20/02/2025 "Asignación Economica grupo PP 2025" - SEGRA 957938

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3